



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 06

SERIE: 2022-2023

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2017-2018 MEDIANTE LA CUÁL SE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO DE SALINAS A ACOGERSE Y ADOPTAR LOS ARTÍCULOS 2.10 y 2.11 DE LA LEY 26-2017, CONOCIDA COMO LA LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL.

POR CUANTO: El 29 de abril de 2017 el Gobernador de Puerto Rico firmo la Ley 26, conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 10, serie 2017-2018 aprobada por la Legislatura Municipal el 22 de febrero de 2018 y firmada por la Alcaldesa el 28 de febrero de 2018, el Municipio de Salinas adoptó los Artículos 2.10 y 2.11 de la Ley 26-2017, conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal.

POR CUANTO: La Administración Municipal desea enmendar la Ordenanza Núm. 10, Serie 2017-2018 a los efectos de solo adoptar el Artículo 2.10 de la Ley 26-2017, supra, y dejar sin efecto la adopción del Artículo 2.11.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la SECCIÓN 1RA de la Ordenanza Núm. 10 Serie 2017-2018, a los fines de incluir eliminar todo texto relacionado a la adopción del Artículo 2.11 de la Ley 26-2017.

Que lee:

Se autoriza al Municipio de Salinas a acoger y adoptar el siguiente Artículo de la Ley Núm. 26 del 29 de abril de 2017, conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal:

Artículo 2.10-Liquidación de Días en exceso de vacaciones y licencia por enfermedad

Cada agencia, instrumentalidad o corporación pública tiene que reconocerle a todo empleado público, unionado y no unionado, los balances de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas a la fecha de vigencia de esta Ley pero no podrá liquidar en efectivo los excesos acumulados antes de la vigencia de esta Ley.

Las agencias o instrumentalidades públicas están obligadas a establecer de forma inmediata un plan para agotar el exceso de los balances acumulados para los empleados, tanto unionados como no unionados, de manera tal, que al 31 de diciembre del 2017, no hayan acumulaciones en exceso de lo permitido en licencias de enfermedad o vacaciones; disponiéndose además, que después de esa fecha se perderá el balance en exceso que no haya sido utilizado.

A partir de la vigencia de esta Ley, ningún empleado público, sea unionado o no unionado, que trabaje para el Gobierno de Puerto Rico en alguna de sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas tendrá derecho al pago de la liquidación de días en exceso por concepto de vacaciones o enfermedad.

EH

WFC

WJ

Artículo 2.11-Liquidación final de vacaciones acumuladas en caso de desvinculación del empleado del servicio público.

A partir de la vigencia de esta Ley, cualquier empleado público, sea unionado o no unionado, solamente tendrá derecho al pago de una liquidación final de los días que tenga disponibles en concepto de licencia de vacaciones al momento del cese de servicios, lo cual nunca podrá ser mayor de sesenta (60) días. El empleado podrá autorizar que se destine dicho balance y/o exceso preexistente la aprobación de esta Ley a su sistema de Retiro para que cotice como tiempo trabajado.

Para que lea:

Se autoriza al Municipio de Salinas a acoger y adoptar el siguiente Artículo de la Ley 26-2017, conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal:

Artículo 2.10-Liquidación de Días en exceso de vacaciones y licencia por enfermedad.

Cada agencia, instrumentalidad o corporación pública tiene que reconocerle a todo empleado público, unionado y no unionado, los balances de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas a la fecha de vigencia de esta Ley pero no podrá liquidar en efectivo los excesos acumulados antes de la vigencia de esta Ley.

Las agencias o instrumentalidades públicas están obligadas a establecer de forma inmediata un plan para agotar el exceso de los balances acumulados para los empleados, tanto unionados como no unionados, de manera tal, que al 31 de diciembre del 2017, no hayan acumulaciones en exceso de lo permitido en licencias de enfermedad o vacaciones; disponiéndose además, que después de esa fecha se perderá el balance en exceso que no haya sido utilizado.

A partir de la vigencia de esta Ley, ningún empleado público, sea unionado o no unionado, que trabaje para el Gobierno de Puerto Rico en alguna de sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas tendrá derecho al pago de la liquidación de días en exceso por concepto de vacaciones o enfermedad.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Honorable Alcaldesa.

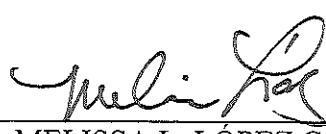
SECCIÓN 3RA: Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN 4TA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Corte Tribunal, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 06 Serie 2022-2023, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 5ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2022 celebrada el **15 de noviembre de 2022**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.

Ausente:

1. Hon. Lisandra Alvarado López

Vacantes: 1

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **16 de noviembre de 2022**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

